



472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
		1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado
		1 2 Fuerza Mayor	
	1 2 Dirección Errada		
	1 2 No Reside		
Fecha:	02 FEB 2017	Fecha 2:	DA MES AÑO [R] [D]
Nombre del distribuidor:	<i>UPMEX Distribución de...</i>	Nombre del distribuidor:	
CC:	C.C. 16.263.882	CC:	
Centro de Distribución:	Correspondencia	Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	



REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **00547** DE 2017

( **20 ENE 2017** )

Por la cual se Liquidada Unilateralmente el Contrato de Aporte No. 521 de 2014, celebrado entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – MEN y la COOPERATIVA ABASTICO DE COLOMBIA - ABASTICOOP.

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA (E)**

En ejercicio de las facultades legales conferidas por la Constitución Política, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1969 del 6 de diciembre de 2016, debidamente posesionada y facultada para liquidar Contratos, conforme a la Resolución número 00040 del 06 de enero de 2017, y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la "función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)"

Que el Ministerio de Educación Nacional en cumplimiento de su misión institucional, celebró con la COOPERATIVA ABASTICO DE COLOMBIA – ABASTICOOP el Contrato de Aporte No. 521 de 2014, cuyo objeto fue *"IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR. A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDA UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRICULA OFICIAL, EN EL DEPARTAMENTO DE CAUCA ZONA (6), DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2014. ACORDE CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL"*.

Que de acuerdo al desarrollo del contrato las condiciones generales del mismo fueron las siguientes:

<b>Supervisor:</b>	Martha Elena Herrera Cifuentes
<b>Valor inicial:</b>	\$2.507.874.552
<b>Fecha de Inicio:</b>	01 de agosto de 2014
<b>Fecha de Terminación:</b>	15 de diciembre de 2014
<b>Valor total ejecutado:</b>	\$2.460.879.204
<b>Saldo del Contrato</b>	\$46.995.348
<b>Garantía de Cumplimiento:</b>	Si

Que de conformidad con el Estado Presupuestal del Contrato el Balance Financiero del mismo fue el siguiente:

Concepto	Valor
Valor Inicial del contrato	\$ 2.507.874.552
Valor Adiciones	\$ 0
Valor Total del Contrato	\$ 2.507.874.552
Valor Pagado	\$ 2.460.879.204
Valor causado que no se ha pagado (Valor a pagar Factura)	\$ 0
Valor total ejecutado \$	\$ 2.460.879.204
∑ Valor pagado + Valor causado no pagado	\$ 2.460.879.204
Saldo del contrato	\$ 46.995.348
∑ Valor Total del Contrato – Valor Total Ejecutado	\$ 46.995.348
Valor a Reintegrar por el Contratista	\$ 1.937.865

Que de acuerdo con el anterior estado de cuenta, el saldo a liberar a favor del MEN, Contrato de aporte No. 521 de 2014, es la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA**

**Y CINCO MIL TRECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$46.995.348)**, que se encuentra amparada de la siguiente manera:

Rubro Presupuestal	C-630-710-2	CDP No.	14011 4	Compromiso o Registro	649514	Centros de costo	Valor a liberar	\$46.995.348	
Fuente de Recursos							NACION	Total a liberar	\$46.995.348

Que, según Informe Final presentado por Martha Elena Herrera Cifuentes, en su calidad de supervisor Contrato de Aporte No. 521 de 2014, éste se ejecutó hasta la fecha 15 de diciembre de 2014, y el saldo reflejado en el balance financiero corresponde a un valor no ejecutado por EL CONTRATISTA por la suma de \$46.995.348, el cual obedece, a que en varias instituciones no hubo actividad académica durante algunos días, lo que implica una disminución de raciones entregadas.

Así mismo, es preciso indicar que de acuerdo a la revisión efectuada a la carpeta contractual por la Subdirección de Permanencia y conforme a la solicitud de liquidación del Contrato de Aporte No. 521 de 2014, enviado a la Subdirección de Contratación mediante CORDIS 2016-IE-039346, establece que durante la ejecución del contrato se presentaron inobservancias por parte de EL CONTRATISTA, quien deberá reintegrar a favor de EL MINISTERIO la suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$1.937.865) M/CTE**, los cuales se reflejan en el balance financiero y fueron considerados de la siguiente manera:

1. La suma de **TRECENTOS OCHENTA UN MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS (\$381.915)** por el NO suministro de alimentos puesto que, al contrastar la fecha de la visita con el certificado de cobertura, se encontró que efectivamente esos días fueron cobrados.
2. La suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$1.555.950)** debido a que una vez efectuada la revisión de las planillas de registro diario se pudo inferir que hubo pagos que no correspondían al servicio prestado por EL CONTRATISTA.

Los anteriores hallazgos se evidenciaron al revisar las planillas del control de asistencia y realizando confrontación con los certificados de cobertura.

De igual manera, se deja consignado que EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta al momento de la devolución lo siguiente:

**Entidad Financiera:** Banco de la República  
**Número de Cuenta Corriente:** 610-1164-9.  
**Nombre de la cuenta:** Dirección del Tesoro Nacional – Reintegros Vigencia Anterior – Inversión otros recursos de la Nación.  
**Código portafolio:** 227

Que igualmente el supervisor dejó constancia en su informe, que durante la ejecución del contrato verificó el cumplimiento por parte el contratista, de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral.

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Subdirección de Contratación del Ministerio de Educación Nacional proyectó el acta de liquidación del Contrato de aporte No. 521 de 2014 para la firma de las partes, teniendo como fundamento el Informe Final de Supervisión y la Solicitud de Liquidación presentada a la Subdirección de Contratación con CORDIS 2016-IE-039346.

Que el proyecto de Acta de Liquidación fue enviado el 19 de octubre de 2016 con Cordis 2016EE141069 y 2016EE141064, mediante correo físico a las siguientes direcciones; Calle 25 norte No. 2 bn-34 Barrio San Vicente y al KM 1.5 Via Cali – Candelaria Condominio Industrial la Nubia bodega 75 - 76 en la ciudad de Cali – Valle del Cauca, direcciones registradas por EL CONTRATISTA para efectos de notificaciones. Adicionalmente, se fijó como plazo máximo para la suscripción y posterior envío a la Subdirección de Contratación del Ministerio de Educación Nacional, un término de cinco (5) días hábiles a partir del recibo, colocando de presente que en el evento en que el acta no fuese firmada y enviada a la Subdirección de Contratación en el término plasmado, o no se allegasen las observaciones a la misma, se adelantaría la liquidación del contrato de manera unilateral.

Que según guía RN655443999CO y RN655443897CO de la empresa 4-72 Servicios Postales Nacionales S.A., el proyecto de acta de liquidación fue entregado en la dirección registrada, el día 21 y 24 de octubre de 2016.

Que cumplido el término otorgado por el Ministerio para adelantar la liquidación del Contrato de Aporte No. 521 de 2014 de manera bilateral, la COOPERATIVA ABASTICO DE COLOMBIA – ABASTICOOP no dio respuesta al requerimiento, y al no tener conocimiento de otra dirección de notificación facultó al Ministerio para adelantar la liquidación unilateralmente.

Que teniendo en cuenta lo anterior el Ministerio se encuentra facultado para adelantar la liquidación unilateralmente.

Que el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, tratándose del plazo para la liquidación de los contratos estatales, estipuló lo siguiente:

*Artículo 11. Del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.*

*En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.*

*Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.*

*Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.*

Que conforme a lo anterior, es procedente la expedición del presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Liquidar Unilateralmente el Contrato de Aporte No. 521 de 2014, celebrado entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – MEN y la COOPERATIVA ABASTICO DE COLOMBIA – ABASTICOOP identificado con NIT No. 805.019.331-7, cuyo objeto fue "IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR. A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDA UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRÍCULA OFICIAL, EN EL DEPARTAMENTO DE CAUCA ZONA (6), DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2014. ACORDE CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL", con el siguiente Balance Financiero.

Concepto	Valor
Valor Inicial del contrato	\$ 2.507.874.552
Valor Adiciones	\$ 0
Valor Total del Contrato	\$ 2.507.874.552
Valor Pagado	\$ 2.460.879.204
Valor causado que no se ha pagado (Valor a pagar Factura)	\$ 0
Valor total ejecutado \$	\$ 2.460.879.204
Σ Valor pagado + Valor causado no pagado	\$ 2.460.879.204
Saldo del contrato	\$ 46.995.348
Σ Valor Total del Contrato – Valor Total Ejecutado	\$ 46.995.348
Valor a Reintegrar por el Contratista	\$ 1.937.865

**SEGUNDO:** La COOPERATIVA ABASTICO DE COLOMBIA – ABASTICOOP, deberá reintegrar a favor del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, la suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$1.937.865) M/CTE**, teniendo en cuenta lo estipulado anteriormente en las consideraciones al momento de realizar el respectivo desembolso a favor del MEN.

**TERCERO:** Notificar, del contenido del presente acto administrativo a la COOPERATIVA ABASTICO DE COLOMBIA – ABASTICOOP, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CUARTO:** Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

**QUINTO:** Una vez en firme, remitir copia del presente acto administrativo y de la constancia de notificación y ejecutoria a la Subdirección de Contratación del Ministerio de Educación Nacional para lo de su competencia.

**SEXTO:** Publicar el contenido del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

**SEPTIMO:** El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C. a los 12 días del mes de enero de 2017

20 ENE 2017

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**PATRICIA CASTAÑEDA PAZ**  
Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media (E)

Proyectó: Ntorresp  
Revisó: Hlozano  
Aprobó: Cmasquez